



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

ASUNTO GENERAL
EXPEDIENTE: TET-AG-051/2023

ASUNTO GENERAL

EXPEDIENTE: TET-AG-051/2023.

PARTES ACTORAS: PERSONAS CIUDADANAS DE LA COMUNIDAD DE SAN DIEGO XOCOYUCAN.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS Y PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE SAN DIEGO XOCOYUCAN.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a 14 de diciembre de 2023.

El Secretario de Estudio y Cuenta, Juan Antonio Carrasco Martínez, **da cuenta** a la Magistrada **Claudia Salvador Ángel**, con las actuaciones que integran el expediente **TET-AG-51/2023**.

Analizada la cuenta, la Magistrada **ACUERDA:**

PRIMERO. Admisión del medio de impugnación. Los requisitos previstos en la legislación aplicable se cumplen, por lo que se admite a trámite el Asunto General 51 del 2023.

SEGUNDO. Pruebas de las partes actoras. Con fundamento en el artículo 29, fracciones I, II, V y VI, 31 y 32 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala (Ley de Medios), **se admiten** los medios de prueba ofrecidos por la parte actora, así como los documentos que anexó a su demanda, conforme a lo siguiente:

A. Documental. Consistente en copia de convocatoria y listas con firmas.

- 1) Imágenes de credenciales de elector y afiliaciones anexas al escrito de impugnación.

Mediante escrito recibido el 9 de octubre de 2023, se ofreció como prueba requerir a las autoridades responsables el acta de la asamblea en que se eligió el comité comunitario de San Diego Xocoyucan.

Las autoridades responsables presentaron copias certificadas del acta de referencia junto a su informe circunstanciado en cumplimiento al numeral 43 fracción II de la Ley de Medios al tratarse de un documento consta el acto impugnado. En ese sentido, la pretensión de las partes actoras se encuentra satisfecha al incorporarse válidamente el acta al expediente.



TERCERO. Cierre de instrucción. Dado el estado del expediente, con fundamento en los artículos 44 fracciones VII y VIII de la Ley de Medios, al no haber trámite alguno por realizar, se declara **cerrada la instrucción**, por lo que se ordena formular el proyecto de sentencia correspondiente.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios, **notifíquese:** a las partes actoras, a las autoridades responsables y a todo aquel que tenga interés, mediante **cédula** que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase.**

En su oportunidad, se ordena agregar al expediente las constancias de notificación.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

*El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada de la **Magistrada Claudia Salvador Ángel** y el **Secretario de Estudio y Cuenta Juan Antonio Carrasco Martínez**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28º, 29º y 31º de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.*

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil

